PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 2022-00401-00

DEUDOR: MYRIAM DELGADO FLOREZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la aceptación del cargo de la señora Liquidadora, por medio del presente proveído, se requiere a la deudora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal que corresponde, es decir, acredite el pago de las expensas que requiere el proceso, así como el pago de los honorarios provisionales fijados en favor de la señora Liquidadora, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

El pago de los honorarios los puede realizar de manera directa con la liquidadora quien podrá ser contactada al email: claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com y/o consignarlos a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia en el banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041013. Código del juzgado No. 680014003013.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se acate el requerimiento de este estrado judicial, no sin antes enviar el link del expediente digital a la señora liquidadora.

Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ